

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
Imprenta y Librería **EL COMERCIO**
DE
RAMÓN R. SANMILLÁN Y CIA.
Caseros 629 y 631

Aparece Miércoles y Sábados

Tarifa

Pago adelantado

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, de 1 á 30 días; pasando de 5, se cobrará un peso por cada centímetro.

JUZGADO DEL Dr. J. FIGUEROAS

(CONCLUSIÓN)

Que en primer lugar, tenemos que, el señor Arias, empieza por reconocer en su demanda que no existe documento alguno que haga constar la existencia de la sociedad, confesando que esta surge de un convenio estipulado verbalmente y, de la realización de múltiples operaciones que le dan el carácter de socio. Ahora bien, el carácter que reviste la sociedad que pretende, el señor Arias, hace valer en apoyo de su acción, es de aquellas que el Código de Comercio, la prueba de su existencia, á los preceptos del art. 208 de esa ley, siendo inadmisibles la testifical en aquellos contratos cuyo valor excede de doscientos pesos, cuando no existe principio de prueba por escrito (art. 209 del Código de Comercio); lo que precisamente, acontece en el caso «sub iudice», pues que dadas las utilidades que el actor afirma ha producido el negocio, la naturaleza de la empresa se puede presumir lógicamente que se trata de comprobar la existencia de una sociedad; cuyo valor excede al límite fijado por la ley, para la admisibilidad de la prueba de testigo.

Que aún en la hipótesis inadmisibles, por cierto, de que la sociedad que pretende hacer valer el señor Arias, pudiese ser probada por testigos en el caso «sub iudice» tendríamos que con su solo y único elemento de prueba no estarían comprobadas todas las condiciones especiales al contrato de sociedad, esto es constitución del fondo social mediante aportes ó prestaciones de los socios, propósito de obtener una ganancia y dividiendo «como socio» entre sí; ánimo de

formar sociedad, empleo del capital social en actos de comercio.

Que por la prueba testifical no se podría establecer con toda precisión una de las condiciones esenciales del contrato de sociedad alegado; «el ánimo de formar sociedad»; con solo esa prueba no podría establecerse en qué proporción los socios se dividirían de las pérdidas pues que éste así como la relativa á las ganancias; debe hacerse constar precisamente, en contratos escritos, en su calidad de socios y no por otros conceptos sea este, el que fuere; todo lo que debe investigarse en la naturaleza de las operaciones y voluntad de los contratantes en el elemento jurídico, generalizado en el derecho moderno en el «affectio societatis».

Que por otra parte, comúnmente á los factores y dependientes de comercio, se les da una parte sobre las ganancias del negocio lo que en manera alguna, importa reconocerles el carácter de socios, lo que ciertamente no entraña la «affectio societatis», puesto que la intervención dominante en esos casos, es únicamente la de formar, por así decir, un contrato de locación de servicios, con una remuneración eventual é incierta. Tal es la opinión autorizada de jurisconsultos de nota, en el derecho comercial entre otros los de Lyon Caen y Renauet libro 2º. Mayor—«Lesecret d' affaires» pag. 164 y siguientes—Bedamine—Que se exprese en esta forma: «La locación de obras ó servicios, presente algunas veces, ciertos caracteres de sociedad lo que se realiza especialmente cuando un dependiente recibe á título de salario ó como remuneración, una parte cualquiera en las utilidades—La jurisprudencia, añade, ha rechazado siempre, ver en esta convención el contrato de sociedad, y necesario es confesarlo, no sin razón. «Ella no ofrece en este efecto esa comunidad de cosas que según hemos visto forman el elemento esencial de toda sociedad...» (Les Sociétés—Tomo 1º, pag. 13).

Que, por otra parte las declaraciones de los testigos presentados por el señor Vidal Arias, son legalmente inútiles é ineficaces á la luz de la sana crítica y de los preceptos legales á que deben conformarse los Tribunales, en su apreciación, para inducir de esa prueba la existencia de una sociedad de capital é industria.

Que por medio de esas declaraciones se ha pretendido probar que entre Córdoba y Arias se formó una sociedad pero para que pueda atribuirse á la confesión extrajudicial fuerza probatoria, era

necesario que Arias hubiese, admitiendo que la sociedad pretendida por éste, fuera posible legalmente hablando, probarla por testigos, era necesario, repetir que sea hecha en presencia de dos testigos y de la parte contraria con palabras claras, terminantes y dispositivas como lo enseña la doctrina legal y Carasantes tomo 2º nº 256—Considerando, ahora, en cuanto á los daños y perjuicios contrademandados, tenemos:

Que el señor Córdoba al contestar la demanda al señor Vidal Arias por daños y perjuicios que dice le ha negado con motivo del abandono que Arias hizo de la atención de la curtiembre, por la destrucción de doscientos cueros que estaban en elaboración y otros daños más de la prueba rendida al efecto, resulta:

Que no está de una manera completa y acabadamente probada la contra demanda deducida por el señor Córdoba, pues que los testigos Adolfo Fortis, Andrés Paz Matorras, José Arias, Alejandro Montoya, Abelardo Montoya, Gregorio Beron, no dan razón de sus dichos concretándose á decir el primero al contestar la demanda la sexta pregunta del interrogatorio de fs. 15—«Que á oído decir á don Benigno (fs. 17 y los demás se limitan á decir que saben y les consta el hecho apuntado en las preguntas 6ª y 5ª de los interrogatorios de fs. 35 y 46 sin que el juzgado pueda deducir de esas declaraciones la razón y causas por las que los testigos saben y conocen la exactitud de la destrucción de los doscientos cueros;

Que tampoco este hecho está en esa extensión confesada por el señor Vidal Arias, pues que al contestar á la séptima pregunta del interrogatorio de fs. 26, la declara incierta á fs. 25 declarando que los cueros que se pudieran haber perdido, serían muy pocos; confesión que en manera alguna podría tenerse como la demostración cierta del hecho afirmado por Córdoba, dada la forma, los términos y modo que emplea el señor Córdoba, al responder á esas preguntas.

Que el único testigo que da razón de su dicho, al contestar la 6ª pregunta del interrogatorio de fs. 25, es don Napoleón Cardozo, pero este solo testigo nada prueba según el viejo y aceptado aforismo del derecho procesal: *testis unus, testis nullus*.

Que no pudiendo el Juzgado decir ningún punto que no le haya sido sometido á su resolución por las partes pues que debe ser sentencia contener decisión expresa, positiva y precisa de las ac-

ciones deducidas y hechos alegados en el juicio (art. 226 del Código de Proc. C. y C. debe limitarse a dejar a salvo al actor y al demandado las acciones a que pudieran tener derecho, para el cobro de salarios o locación de servicios o por la rendición de cuentas de la administración.

Por estos fundamentos, los concordantes del escrito de alegato presentado por el señor Córdoba de fs. 59 fallo esta causa—declarando improcedida la sociedad alegada por el señor Vidal. A más en la demanda de fs. 2—absolviendo en consecuencia al señor Benigno Córdoba de la misma, rechazar la contra demanda—instaurada por éste contra aquel, al contestar la demanda de fs 7 a 8 de estos autos y absolviendo de la misma—reconvenición al señor Vidal, Arias—con la salvedad que expresa el último considerando sin costas—por cuanto ni una ni otra acción han prosperado.—Tómese razón—publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese, previa reposición de sellos—JULIO FIGUEROA S.

Leyes y decretos

En la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos veinte, reunidos en sesión pública a horas una p. m. en el salón de la Honorable Legislatura de la Provincia, los señores: Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Félix Usandivaras, por ausencia del señor Presidente de la H. L. don Angel Zerda; Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor don Flavio Arias, Fiscal General, doctor don David Zambrano (hijo), y el suscrito Secretario del Superior Tribunal de Justicia; procedieron a verificar la instalación de los ciudadanos que debían formar las mesas receptoras de votos en las Elecciones provinciales que tengan lugar durante el corriente año, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 48 de la Constitución de la Provincia y 22 de la Ley de Elecciones de la misma; resultando sorteados los siguientes ciudadanos:

Capital

SECCIÓN RECTORAL

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Ceferino Velarde, Juan B. Gudino, Flavio García, Eudimio Pereyra, Bernardo M. Lopez.

Suplentes:

David Zambrano (hijo), Salustiano Sosa, Waldino Riarte, Victorino F. Solá, Mariano Cornejo.

SEGUNDA SERIE

Propietarios:

Belisario Benítez, Pablo L. Didier,

Ramón Navarro, Julio Figueroa S. Facundo Lopez.

Suplentes:

Fernán R. Aranda, Temistocles Cisneros, Washington Alvarez, Carlos Brachieri, Francisco Cabrera.

SECCIÓN CANDELARIA (Ciudad)

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Avelino Araoz, Policarpo Romero, Manuel Peralta, Nolasco Lopez, Juan M. Sosa.

Suplentes:

Adrian F. Cornejo, Vicente Arias, Benito F. Cornejo, Ramón R. Sanmillán, José E. Peña.

SEGUNDA SERIE

Propietarios:

Eduardo Lopez, Isidoro B. Lopez, Ricardo P. Figueroa, Avelino Araoz, Castellanos, Andrés Ilvento.

Suplentes:

Abdón Montellanos, Fernando F. Cornejo, Martiniano San Martín, Modesto Moreno, Desiderio Diaz.

SECCIÓN CERRILLOS

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Juan Larran, Gregorio Caro, Atanasio Mendoza, Segundo Gomez, Felipe Farfan.

Suplentes:

Manuel B. Torres, Santiago Jándula, Lisandro Medrano, Mariano Gudino, Augusto Ponce de León.

SECCIÓN MERCED (Cerrillos)

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Carlos B. Eckhardt, Segundo R. Franco, Miguel Arias, Ignacio Sarmiento, Pedro J. Aranda.

Suplentes:

Julio F. Sarmiento, Rafael N. Alsina, Rafael A. Villegas, Desiderio Aranda, Celso Calderón.

SECCIÓN ROSARIO DE LERMA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Jorge Marti, Amadeo de la Cuesta, Nicanor Diez, Juan E. Cornejo, Miseno Elisondo.

Suplentes:

Desiderio Diez, Jorge Torino, Florentin Calderón, Eliseo Cabanilla, Odilón Rivas

SEGUNDA SERIE

Propietarios:

Francisco Tapia, Nicolás Arias Araoz, Julio Rueda, Adolfo Diez, Pastor Abán.

Suplentes:

David Saavedra, Honorio Tapia, Máximo Torino, Mariano Lopez, Loreto Peñaloza.

SECCIÓN SILLETA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Ricardo Arancibia, José M. Vargas, Sijifredo Pipino, Moisés Casas, Casimiro Canavides.

Suplentes:

Delfín Casas, Cruz Romero, Teófilo F. Reyes, Rómulo Perez, Emeterio Carrizo.

SEGUNDA SERIE

Propietarios:

Marcos Mina, Valentin Aguilar, Justo Vilte, Fernán Aguilar, Francisco Mina.

Suplentes:

Domingo Valencia, Justino Gimenez, Victorio Lopez, Angel Flores, Pedro Lopez.

SECCIÓN CHICOANA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Felix V. Juárez, Rodolfo Rios, Emilio Figueroa, Juan Paz, Roque N. Castillo.

Suplentes:

Sinforoso Bravo, Cecilio Mendoza, Florencio Buñela, Ignacio Rojas, Segundo Juarez Moreno.

SEGUNDA SERIE

Propietarios:

Alejandro Figueroa, Gavino Corrales, Mariano Arroyo, Martín Sánchez, José C. Arias.

Suplentes:

Mariano Figueroa, Victor Pastor, Marcelino Gutierrez, Tomas Zapata, Narciso Perez.

SECCIÓN VINA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Dermidio Diez Gómez, Julio P. Nuñez, Belisario Correa, Benjamin Figueroa, Lino 2º Vázquez.

Suplentes:

José Isasmendi, Juan E. Nuñez, Isidoro Vázquez, Basilio Moya, Casiano Rosas.

SECCIÓN CORONEL MOLDES

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Eliseo Peralta, Transito Caro, Andrés Arias, José Parrón, Guillermo Villa.

Suplentes:

Jorge Lopez, Felix Valencia, Gonzalo Wayar, Abraham Peralta, Lucas Zarapura.

SECCIÓN GUACHIPAS

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Francisco Miñan, Francisco Ollarzun, Juan Menú, Eduardo Mendoza, Domingo D. Arana.

Suplentes:

Manuel González, José Liendro, José M. Bustamante, Delfin Nuñez, Julian Elias.

GUACHIPAS 2ª SECCIÓN (Carahuasi)

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Luis Apaza, Matias Olarte, Ricardo Maidana, Nicanor Quinteros, Luis D. Andrea.

Suplentes:

Delfin Flores, Rosa B. Apaza, Zaccarias Guzman, Domingo Cayata, Anacléto Zapana.

GUACHIPAS 3ª SECCIÓN (Vichimé)

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Martin Ontiveros, Lorenzo Lamias, Eavian Velazquez, Facundo Eamias, Rufino J. Mercado.

Suplentes:

Martin Salva, Luis Castillo, Eleuterio Ontiveros, Martin Castillo, Remigio Chocobar.

SECCIÓN MOLINOS

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Celso S. Reinaga, Felipe S. Lopez, José Faustino Guaimas, Avertano Colina, Julian Choque.

Suplentes:

Lucio Guaimas, Tomás Arias, Norberto Rueda, Cosme Rueda, Julio S. Mariani

2ª SERIE

Propietarios:

Pascual Muñoz, Carlos Pastrana, Marcos Pistán, Roberto Liendro, Ramón López

Suplentes:

Mariano Morales, Valentin Yapura, Liborio Morales, Marcelino López, Hilario López.

SECCIÓN CACHI

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Florencio Farfán, Ambrosio Pastrana, Carniel Plaza, Teófilo Farfán, Dionisio Arroyo.

Suplentes:

Antonio López, Policarpo Ruiz de los Llanos, Fabriciano López, Silvestre Chaite, Benjamin Montefanós.

SECCIÓN POMÁ

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Raimundo Agudo, Moisés A. Martinez, Telmo Gutiérrez, Justo Espinosa, Abel Avalos.

Suplentes:

Miguel Vilte, Martin Aguirre, Ramón Diaz, Agustín Choque, Estanislao Reyes.

SECCIÓN SAN CARLOS

PRIMERA SERIE

Propietarios:

José B. Avila, Epitacio Bravo, J. Pablo Bassan, Estebán S. Bazerque, Abelardo Cabezas

Suplentes:

Santos Chaves, Damian Figueroa, Rafael Rodríguez, Francisco Delgado, Darío Bravo.

SAN CARLOS 2ª SECCIÓN

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Moisés Romero, Leonidas Cruz, Pedro Mercado, Navor Cabezas, Domingo Villagran.

Suplentes:

Pedro Rojas, Valerio Cruz, Manuel Ibañez, Quintín Rivero, Isidro Morales.

SECCIÓN CAPAYATE

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Ricardo Valdez, Florentin R. Tilca, Juan B. Peyret, Marcos Martinez, Ramón Humano.

Suplentes:

Juan Saban, Andronico Ruiz, Julio Saavedra, Pedro Cortés Arturo Guinuco.

2ª SERIE

Propietarios:

Manuel Vilte, Pablo Correjidor, Segundo Zuleta, Antonio Diaz, Pedro Martinez.

Suplentes:

Nazario Cabezas, Felíz Rosa Burgos,

Segundo Zuleta, Salvador Colina, Santiago Parraga.

SECCIÓN CALDERA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Abelardo Figueroa, Justo Robles, Camilo Cáceres (hijo), Fernando Robles, José Manuel Alfaro.

Suplentes:

Manuel Herrera, Julio Mercado, Silvestre Cáceres, Juan Chuchun, Genaro Molina.

SECCIÓN CAMPO SANTO

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Vicente Perez (hijo), Pedro Fernández, Manuel Paz, Pantaleón Méndez, Benigno Perez.

Suplentes:

Toribio Navarro, Juan Cardozo, Juan Rodríguez, Santos Burgos, Segundo Flores.

2ª SERIE

Propietarios:

Ramon Gambarté, Antonino Arredondo, Daniel Clarke, Miguel Ramirez (hijo), Melquiades Herrera.

Suplentes:

Miguel Navarro, Juan Muñoz, Mercedes Romero, Honorio Toledo, Santiago Mora.

SECCIÓN METÁN

PRIMERA SERIE

Propietarios:

German Aleman, Eindor Aleman, R. Manuel Gutierrez, Jesús M. Saavedra, Adolfo Cajal.

Suplentes:

Clefo Olivera, Juan P. Figueroa, Julio Bulacio, Nicolás Arias, José M. Bernis.

SECCIÓN GALPON

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Javier T. Avila, Apolonio Moreno, Zoilo Vega, Pedro A. Sanmillán, Pedro J. Zerdán.

Suplentes:

Fernando Alemán, José M. Lucena, Manuel Alemán, Juan P. Arias, Miguel Chavez.

SECCIÓN R. DE LA FRONTERA

PRIMERA SECCION—PRIMERA SERIE

Propietarios:

Lucas Brito, Luis Beltrán Diaz, José A. Quintana, Dalmiro Gonzalez, Ildefonso Arancibia.

Suplentes:

Pompilio Torino, Gregorio Soria, Ataliva R. Juárez, Ramón D. Córdoba, Juan B. Beltrán.

PRIMERA SECCIÓN—2ª SERIE

Propietarios:

Eliseo Torino, Ernesto Raul Serra, Onofre Sánchez, Anastasio Juárez, Francisco S. Cabrera.

Suplentes:

Juan B. Romano, Ramón Ola, Justo, Robles, Juan Oscar Taboada, Cilenio, J. Salinas.

R. DE LA FRONTERA—2ª SECCIÓN

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Carlos E. Carmona, Luis B. Alzogaray, Martín Videla, Cruz Ola, Casiano Goytia.

Suplentes:

Mamerto Palomo, Exequiel Alemán, Luis Campero, Juan José Romani, Manuel I. Gallo.

SECCIÓN CANDELARIA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Sixto Blanco, Pedro Guerrero, Juan de D. Cancino, Javier Orozco, Juan Serra.

Suplentes:

Roque Argañarás, José N. Corréa, Julio Armás, Cesario Armás, Pedro Juárez.

SECCIÓN ANTA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Manuel Zerda, Facundo P. Mi, José Lino Urmendia, Manuel Jáuregui, Modesto Martínez.

Suplentes:

Julio Yanci, Manuel Rios, Angel Rios, Angel M. Zerdá, Eulogio Segovia.

2ª SECCIÓN ANTA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Salvador Barroso, Justiniano Orquera, Pablo Cuéllar, Ignacio Torres, Ventura Sarmiento.

Suplentes:

Miguel Figueroa, Bernardo Sarmiento, José Barrionuevo, José A. Orellana García, Celso Barroso.

1ª SECCIÓN ORAN

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Andrés Caprini, Rosa Servat, Emilio

Carlsen, Juan. Ubilla, Julian Riera.

Suplentes:

Leopoldo Terrones, Diego Polo, Juan M. Arce, Miguel Colque, Paulino Cardozo.

2ª SECCIÓN ORÁN

PRIMEA SERIE

Propietarios:

Leonardo Perez, Napoleón Salas, Luis Moreno, Luciano J. Castellanos, Demadél Avila.

Suplentes:

Segundo Moreno, Eliseo Hoyos, Antonio Morales, Narciso Aparicio, Felipe Choque.

SECCIÓN RIVADAVIA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Victoriano Sarmiento, José Agüero, Amadeo Soloaga, Gabriel Puló, Laureano Rodriguez.

Suplentes:

Francisco C. Filpo, Justo Sarmiento, Pablo Agüero, Francisco E. Mian, Higinio Sarmiento.

2ª SERIE

Propietarios:

Onofre Coronel, Domingo López, José Salazar, Angel M. Ibañez, Pedro Gómez.

Suplentes:

Adolfo Nieva, Joaquin Salvatierra, Brijido Coronel José M. Mendoza, Esteban Quintana.

SECCIÓN IRUYA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Samuel E. Poclava, Samuel Montellanos, Julian Poclava, José Félix Lizárraga, Justiniano D. Dominguez.

Suplentes:

Mateo Condori, Simón Gutierrez, Hermenegildo Corbera, Francisco Salazar, Isidro Flores.

2ª SERIE

Propietarios:

Cirilo Guzman, Catalino Poclava, Fortunato Zambrano, Lisandro Alemán, Francisco Diaz.

Suplentes:

Anselmo Soto, Vicente López, Santiago Chauquo, Juan Silisque, Felipe Madariaga.

SECCIÓN SANTA VICTORIA

PRIMERA SERIE

Propietarios:

Angel M. Cardozo, Eladio Vaca Flor,

Romualdo Figueroa, Abraham Villa García, Santos C. Cardozo.

Suplentes:

Gregorio Casasola, Santiago Altamirano, José Ruiz, Ambrosio Vilte, Miguel Alaícón.

2ª SERIE

Propietarios:

Camilo Figueroa, Pablo Tejerina, Nicolás Cusi, Sinfonso Dominguez Eugenio Ajaya.

Suplentes:

Martin Ampuero, José Soto, Atanacio C. Castillo, Darío Cardozo, Maximiano Martinez.

Con lo que se terminó el acto y en prueba de conformidad suscriben la presente los señores miembros de la Junta, por ante mi de que doy fe.

Félix Usandivaras—D. Zambrano (hijo)
Flavio Arias—Santos 2º Men-
doza, Strio.

Departamento

de Gobierno

Salta, Enero 7 de 1909.

Comuníquese en copia a cada uno de los sorteados, publíquese y archívese:

LINARES:

SANTIAGO M. LÓPEZ.

Es copia—

José M. Outes
S. S.

Hállandose vacante el puesto de Teniente 1º del Cuerpo de Bomberos, por renuncia del que lo desempeñaba y de acuerdo con la propuesta presentada por el Jefe de Policía.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Promuévase al cargo de Teniente 1º del Cuerpo de Bomberos, al Teniente 2º del mismo don Abelardo Figueroa (hijo) y nómbrase en reemplazo de éste, al señor José Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Enero 19 de 1909.

LINARES:

SANTIAGO M. LÓPEZ.

Es copia— José M. Outes,
S. S.